

ORDENANZA N° 7234

Visto: La necesidad de regular la Gestión del Patrimonio Cultural y Natural de la Ciudad de Alta Gracia; y

C O N S I D E R A N D O

Que el conjunto de la Estancia Jesuita de Alta Gracia ha sido declarado Monumento Histórico Nacional mediante decreto N° 90732/41 de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 12665/40, que crea la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos;

Que el mismo conjunto, la Manzana Jesuítica de Córdoba y las demás estancias que los Jesuitas construyeron en la Provincia de Córdoba han sido reconocidas como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO en el año 2000 por su valor cultural universal y excepcional, siguiendo los principios de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de UNESCO de 1972, ratificada por la República Argentina por Ley Nacional N° 21835/78, la que tiene por tanto, rango constitucional conforme disposiciones del art. 75 inc. 22 de la Constitución de la Nación Argentina;

Que la Carta Orgánica de Alta Gracia reconoce en su Artículo 37 el deber de contribuir al desarrollo cultural de la ciudad y "asegura la conservación, el acrecentamiento y la difusión del patrimonio cultural en su totalidad, en especial el paisajístico, arqueológico, histórico, arquitectónico, documental, artístico, museológico y artesanal" y "procura los ámbitos adecuados que el desenvolvimiento de estas requiera";

Que la Municipalidad de Alta Gracia también ha reconocido el valor cultural de los bienes jesuíticos para la memoria de la comunidad local, y ha sancionado la Ordenanza de N° 4368/99 de Bienes Culturales y Naturales del Municipio, la Ordenanza N° 4518/99, denominada Manual de Actuaciones en el Área de Primer Orden de la Ciudad de Alta Gracia, mediante las cuales
...///

...///2.-

se controla el entorno inmediato de los bienes declarados, - definido de acuerdo a las visuales directas al conjunto jesuítico -, en todos los aspectos arquitectónicos y urbanísticos, según lo recomiendan las Cartas Internacionales redactadas por el ICOMOS, (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios), UNESCO, y recientemente ha sancionado la Ordenanza N° 7129/05, para la protección preventiva de los Bienes Culturales y el espacio público de valor cultural situados dentro del Área de Protección de Segundo Orden;

Que al reconocer la Provincia formalmente el valor cultural de estos bienes tanto la Nación, la Provincia y el Municipio, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Internacional, Nacional y Municipal, han contraído responsabilidades específicas en cuanto a su protección, conservación y gestión;

Que entre estas responsabilidades - que se rigen por los criterios científicos internacionales en vigencia -, deben destacarse:

- a. Que "Se considera que es altamente deseable que las instituciones y los grupos calificados (...) puedan manifestar su interés por la salvaguardia de las obras maestras en las cuales la civilización ha encontrado su más alta expresión y que se muestren amenazadas". (Carta de Atenas, 1933. Parágrafo 1),
- b. Que "En materia de preservación de bienes culturales, la garantía más segura está constituida por el respeto y vinculación que la propia población siente por estos bienes, y que los Estados pueden contribuir a fortalecer tales sentimientos por medio de medidas adecuadas". (Recomendación sobre la conservación de los Bienes Culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro, UNESCO, 1963, Preámbulo),

...///

...///3.-

- c. Que "Los trabajos de conservación, de restauración y de excavación irán siempre acompañados de la elaboración de una documentación precisa, en forma de informes analíticos y críticos...". (Carta de Venecia, 1964, Art.16),
- d. Que "Con el objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural (...) cada uno de los Estados Partes (...) procurará dentro de lo posible: A: Adoptar una política general encaminada a (...) integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general". (Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Natural y Cultural, UNESCO, 1972, Art.5),
- e. Que "La significación cultural de un sitio y otros aspectos que afecten su futuro se entienden mejor a través de una secuencia consistente en recoger información y analizarla antes de tomar decisiones. Lo primero es comprender la significación cultural, luego el desarrollo de una política y finalmente la gestión del sitio de acuerdo con esa política". (Carta de Burra, Conservación de Lugares de Valor Cultural, 1981, Art. 6.1);
- f. Que "Los grupos e individuos que tengan asociaciones con un sitio, así como todos aquellos involucrados en su gestión, deberán gozar de la oportunidad de contribuir y participar en la comprensión de la significación cultural del sitio. En caso de ser apropiado, también deberían tener la oportunidad de participar en su conservación y gestión". (Carta de Burra, Conservación de Lugares de Valor Cultural, 1981, Art. 26.3);
- g. Que "En vista de secundar la acción de los poderes públicos a favor del conocimiento, la protección, la restauración, la conservación, la gestión y la
...///

...///4.-

animación del patrimonio arquitectónico, cada Estado se compromete: A: Introducir, en los diversos estados de los procesos de decisión, en las estructuras de información, de consulta y de colaboración entre los Estados, a las colectividades locales, las instituciones y asociaciones culturales y públicas; B: A favorecer el desarrollo del mecenazgo y de las asociaciones sin fines de lucro en la materia". (Convención para la salvaguarda del Patrimonio arquitectónico, Consejo de Europa, Granada, 1958, Art. 14),

- h. Que "La necesidad de coordinar y promover inversiones (en las áreas urbanas históricas) impone la creación de un organismo interinstitucional, con las competencias delegadas de cada una de ellas. (...) Este organismo deberá establecer, dotar y propiciar una "oficina de gestión" (...) que:
- a. Elabore el planeamiento necesario dentro del marco del planeamiento general de la ciudad y del territorio;
 - b. Proponga un plan de etapas (...) donde se establezcan prioridades de actuación conformes a las directrices del plan;
 - c. Vigile y garantice el cumplimiento del plan y la correcta asignación de recursos;
 - d. Realice el seguimiento y la evaluación periódica del plan de etapas; y
 - e. Informe a la comunidad y promueva su participación". (Carta de Veracruz, Criterios para una política de actuación en centros históricos en Iberoamérica, 1992, Art. 5 Modelo de gestión);
- i. Que se deben "Establecer relaciones de asociación entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil. Las fuerzas del mercado por sí solas no pueden garantizar la preservación y promoción de la diversidad cultural, condición de

...///

...///5.-

un desarrollo humano sostenible. Desde este punto de vista, conviene fortalecer la función primordial de las políticas públicas, en asociación con el sector privado y la sociedad civil". (Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural, UNESCO, 2001, Art. 11);

Que las políticas de conservación se basan en un proceso crítico que comienza con la investigación, documentación y definición del sitio, sus respectivos valores y la relación con su entorno;

Que la UNESCO recomienda como prioridad la redacción de un Plan de Gestión del Sitio Cultural declarado y el establecimiento de un marco administrativo, que lleve a la práctica los principios de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial (Art. 29). En especial se lo solicita en la propuesta de inscripción del Sitio como ítem 4. GESTIÓN, donde se debe explicitar los planes adoptados y a adoptar en relación al bien, y se lo evalúa en los Informes Periódicos, que deberán evidenciar la mejora en la gestión del sitio, una planificación más detallada, etc. (Directrices Prácticas sobre la Aplicación de la Convención, UNESCO, Centro del Patrimonio Mundial, 1999, I.G.64, II.B.71, C.78);

Que un Plan de Gestión además de poner en valor un Sitio debe aportar propuestas para un desarrollo regional sustentable y transferir y aplicar enfoques de ciencia y tecnología;

Que se reúnen los responsables de las instituciones y propietarios ligados a los sitios jesuíticos declarados por la UNESCO a fin de acordar la gestión conjunta de dichos sitios (Red de Gestión), y que han solicitado a través del representante de nuestro sitio, el Director del Museo de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia y Casa del Virrey Liniers, la conformación de comisiones locales que se responsabilicen de la gestión particular de cada uno de ellos (Nodos de Gestión);

...///

...///6.-

Que diversas instituciones interesadas en la protección y gestión del patrimonio cultural y natural de Alta Gracia, se han conformado ad hoc con tal objetivo desde el mes de julio de 2004, bajo la denominación de Nodo de Gestión del Patrimonio Cultural de Alta Gracia, y se han llevado a cabo actividades y proyectos significativos;

Que resulta imprescindible fijar el marco legal para el funcionamiento de este Nodo local y para la redacción y aplicación de un Plan de Gestión de Sitio, que comprenda la Estancia Jesuita, la ciudad que generó y la región de influencia de la misma, que establezca las competencias de las distintas instituciones que participen;

Que analizado el contenido del proyecto de Ordenanza se decide emitir despacho favorable aprobado con modificaciones por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de mayo de 2005.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: CRÉASE el Nodo de Gestión del Patrimonio Cultural de Alta Gracia, formado por las instituciones responsables de la conservación y gestión de los bienes culturales y naturales de la ciudad.

Art.2: INTÉGRESE el Nodo de Gestión del Patrimonio Cultural de Alta Gracia, con la participación -en principio-, de las siguientes instituciones:

- a. Municipalidad de Alta Gracia: representada por el delegado del Departamento Ejecutivo de mayor jerarquía, quien podrá ser acompañado por un miembro de cada bloque del Honorable Concejo Deliberante, los

...///

...///7.-

- Directores de Educación y Cultura y de Turismo, y un profesional del Área de Planeamiento y Patrimonio.
- b. Museo Nacional Estancia Jesuítica de Alta Gracia y Casa del Virrey Liniers, en representación de la Secretaría de Cultura de la Nación.
 - c. Parroquia Nuestra Señora de la Merced.
 - d. Asociación de Amigos del Museo Nacional Estancia Jesuítica de Alta Gracia y Casa del Virrey Liniers.
 - e. ONG's locales, reconocidas jurídicamente vinculadas a la protección del patrimonio cultural y natural.
 - f. Directivos y docentes de Instituciones educativas locales, primarias, secundarias, terciarias y especializadas.
 - g. Centro de Comercio, Industria y Turismo de Alta Gracia y sus sierras.
 - h. y toda organización reconocida jurídicamente que comparta los objetivos de la presente ordenanza.

Art.3: ESTABLÉCESE como función del **Nodo de Gestión del Patrimonio Cultural de Alta Gracia**, planificar, coordinar, y acordar los aspectos de la política cultural tendiente a proteger el Patrimonio Cultural de la Ciudad de Alta Gracia, a través del Plan de Gestión de acción conjunta de las instituciones y personas jurídicas mencionadas en el Art. 2.

El Plan de Gestión para el manejo del Sitio de la Estancia Jesuítica, la ciudad de Alta Gracia y su zona de influencia histórica será elaborado de acuerdo a las recomendaciones internacionales que la UNESCO establece al respecto, entendiéndose en principio, que se compone por un conjunto de actuaciones programadas con el objetivo de conseguir una óptima conservación de los bienes culturales y un uso adecuado de dichos bienes a las exigencias sociales contemporáneas.

Art.4: COORDÍNESE el **Nodo de Gestión del Patrimonio Cultural de Alta Gracia** por medio de los siguientes órganos:

- a. la **Asamblea General del Nodo**.
- b. el **Comité Ejecutivo del Plan de Gestión**, y
- c. el **Comité Técnico**.

...///

...///8.-

Art.5: **INTÉGRESE** la **Asamblea General del Nodo** con los Delegados de las instituciones y personas jurídicas mencionadas en el Art. 2.

La Asamblea General es el organismo superior del Nodo de Gestión del Patrimonio Cultural de Alta Gracia. Todos sus integrantes tienen derecho a voz y un voto cada uno. Será su Coordinador natural el Delegado por el Poder Ejecutivo Municipal de mayor jerarquía.

La Asamblea General podrá convocar a especialistas técnicos de organismos especializados provinciales, nacionales e internacionales como asesores externos, en relación a los temas y bienes a considerar.

Son funciones de la Asamblea:

- a. Constituirse como Nodo Alta Gracia de la Red de Estancias Jesuíticas de Córdoba.
- b. Designar un Secretario de Actas.
- c. Designar a los miembros del Comité Ejecutivo del Plan de Gestión y del Comité Técnico, no establecidos en forma expresa por esta Ordenanza.
- d. Designar delegados del Nodo ante la Red Conjunto Jesuítico de Córdoba Patrimonio de la Humanidad.
- e. Aprobar el Plan de Gestión y la Agenda de Trabajo elevados por el Comité Ejecutivo del Plan de Gestión.
- f. Considerar los informes y proyectos presentados por el Comité Ejecutivo del Plan de Gestión y/o el Comité Técnico.

Art.6: **INTÉGRESE** el **Comité Ejecutivo del Plan de Gestión** con cinco (5) miembros, de la siguiente forma: un representante de la Municipalidad de Alta Gracia, un representante por el Museo Nacional Estancia Jesuítica de Alta Gracia y Casa del Virrey Liniers, un representante por la Parroquia Nuestra Señora de la Merced y el Coordinador del Comité Técnico, y un miembro designado por la Asamblea General en función de sus capacidades y especialidades académicas, técnicas y de

...///

...///9.-

gestión institucional. El Comité Ejecutivo del Plan de Gestión contará con el asesoramiento del Asesor Letrado Municipal.

El Comité Ejecutivo del Plan de Gestión será el órgano ejecutivo del Nodo de Gestión del Patrimonio Cultural de Alta Gracia.

Son funciones del Comité Ejecutivo del Plan de Gestión:

a. Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General.

b. Elaborar el Plan de Gestión para el manejo del sitio de la Estancia Jesuítica y la ciudad de Alta Gracia.

c. Elaborar la Agenda de Trabajo del Nodo de Gestión.

d. Gestionar todas las acciones ejecutivas que conduzcan al mejor cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza.

Art.7: INTÉGRESE el Comité Técnico con Técnicos profesionales especializados en los diversos tipos de bienes culturales muebles, inmuebles, espacios culturales y actividades culturales que integren el Patrimonio Cultural de la ciudad de Alta Gracia de acuerdo a las Ordenanzas N° 4368/99, N° 4518/99, y Ordenanza N° 7129/05, pertenecientes a las instituciones que conforman el nodo o contratados a tal fin.

El Comité Técnico será coordinado por el Área de Planeamiento y Patrimonio Cultural u organismo municipal que la sustituya y el Museo Nacional Estancia Jesuítica de Alta Gracia y Casa del Virrey Liniers. Su Coordinador será integrante nato del Comité Ejecutivo del Plan de Gestión.

Son funciones del Comité Técnico:

a. Elaborar los Informes Técnicos requeridos por la Asamblea General del Nodo y por el Comité Ejecutivo del Plan de Gestión.

b. Proponer y desarrollar todas las acciones técnicas que conduzcan al mejor cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza.

...///

...///10.-

Art.8: FACÚLTASE a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2, al **Nodo de Gestión del Patrimonio Cultural de Alta Gracia** para:

- a. Gestionar la aprobación del Plan de Gestión Cultural de Alta Gracia ante los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes.
- b. Actuar como instancia de consulta previa no vinculante en aquellos casos en los cuales algunas de las instituciones integrantes resuelva solicitar opinión sobre: declaraciones, alcances de la protección jurídica, intervenciones, desarrollo de programas de planificación y gestión de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la ciudad o de su entorno.
- c. Gestionar la celebración de convenios de investigación con instituciones científicas nacionales o extranjeras.
- d. Gestionar la celebración de convenios con otros Municipios y Comunas relacionados con el área de influencia histórica de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia, a fin de coordinar las acciones de gestión.
- e. Organizar el presupuesto interno de gastos del mismo, el cual deberá respetar los procedimientos establecidos por la Legislación Municipal en lo atinente a fondos provenientes de las arcas municipales o recibidos en nombre del mismo.
- f. Patrocinar, conjuntamente con las instituciones culturales, académicas y educativas, con los medios de comunicación social y con los demás organismos culturales públicos y privados, campañas de difusión, divulgación y formación en el ámbito local y regional, en apoyo a la defensa y preservación del Patrimonio Cultural de Alta Gracia.
- g. Organizar programas de sensibilización y formación inicial para el personal que deba mantener contacto directo con los bienes culturales y naturales de la localidad.

...///

...///11.-

- h.** Proponer a la Administración el otorgamiento de distinciones para las personas e instituciones que se destaquen en la tarea de conservación y defensa del patrimonio cultural de Alta Gracia.
- i.** Estimular la creación de museos de historia local y regional, cultura popular y parques arqueológicos.
- j.** Efectuar publicaciones sobre temas vinculados con el patrimonio cultural, editar guías, reseñas informativas y catálogos.
- k.** Proponer y desarrollar todas las gestiones que conduzcan al mejor cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza.

Art.9: FÍJESE como sede del **Nodo de Gestión del Patrimonio Cultural de Alta Gracia** el que determine el Departamento Ejecutivo en la ciudad de Alta Gracia, pero los organismos que lo integran podrán sesionar también fuera de la misma, de acuerdo a lo que reglamentariamente se establezca.

Art.10: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a implementar todo lo necesario a fin de dar cumplimiento a través de gestiones jurídicas, económicas, políticas y de toda índole a lo establecido en el Art. 8 de la presente Ordenanza.

Art.11: INFÓRMESE a los organismos internacionales, nacionales, provinciales y locales y en especial al Comité Argentino del Patrimonio Mundial, Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO - CONAPLU-, de los contenidos y fines de la presente Ordenanza.

Art.12: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, transcribábase al Libro de Ordenanzas y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**